

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//48.92

*Título* : Disposiciones recibidas

*Fecha(s)* : 1595-02-23. Madrid

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 2 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Don Alonso de la Grana de Dios Rey de España

Seleon de ara gaudet asdos sin tra de perus. de paxugat de Navarra de grana  
Dado Toado del dho Tenia del galicia de mallorca de pui. de curdinad e  
fordoua de corcega de murcia de pendi de algaruel de acceira de grata de las  
yndias orien tales y pidiend tales y las y tierra firme de lmar oceano  
arçidre de austria duç de Vorçona y de brabant y mltan conde de aspany  
flandes y de tirol y de barcelona de viscaya y de molina etc. Por quanto  
Por parte delos el conçejo justis y rexim. de la Villa de medina de las torres. nos fue  
feça xru laion que los alguaciles y escuoteros que por mandado de los alcaldes mayores  
de la ciudad de sevil debades y de la villa de llerena auian ydo a esa dha villa a cobrar  
las alcavalas y servidios reales an os de pidos auian lleuado a esa dha villa solos de  
sus salarios y suenras y otros que por mandado de los alcaldes mayores de sevil  
de quatrocientos mrs por dia que hera otro tanto mas de lo que heran obligados.  
y por la gran necesidad y pobreza que esa dha villa hera a causa de la estorpeidad  
de los tpos. a que faltauan de quinientos Vecinas mas de los dñent o  
dellos como constaria de cierto libro de que fue feça presentacion no podria  
de pagar la cantidad en que estauades encauados por las dhas alcavalas.  
nos suplicabdes que para que los dñes des saber y cumplir con el dho enca  
uadamiento. os mandassemos dar licencia para poder vender de vros propios  
abta en cantidad de mille ducados para el dho efecto. Por que de otra manera  
no los podriades saber o arrendar. La bellota del nome nuevo y bieso y la yerba  
de vias de sevil en que no senia ningun aprobecamiento ni otro conçejo ni per  
sona que todos los dñs lo senian por bien o como la mia mrd fuese lo qual el dho  
por los del dho conçejo. juntam<sup>te</sup> con tierra y nform<sup>on</sup> y diligencias que el dho por nro mand  
do xru bieron. Pedro bele de gebara y mltos ruidos alcaldes ordinarios de la dha villa y suplicaron  
que cerca dello y bieron fue acordado que de vramos demandar coar esta mia. para  
vros en la dha villa y nos tubim<sup>os</sup> lo por bien. Por lo qual os damos licencia para que  
por este p<sup>te</sup> año de quito y noventa y cinco podays vender la bellota de los dñs mor  
tes nuevo y bieso y la yerba de las de pesas de esa dha villa abta en cantidad de  
los dñs mille ducados y no mas. y como se fueren sacando los mrs que de ella  
procedieren mandamos se depositen en p<sup>te</sup>. Lega llana y buena de la dha  
de esa dha villa que pague lo que anti de biesos del encauamiento de las dhas  
alcavalas recagadas y otros salarios que sobre la cobranca de ellos se o  
an p<sup>te</sup> y causado de lo qual ponga libro que nos y trabon para cada  
cada y quando que les sea mandado y cumplido el dho año y sacada la  
dha cantidad no venderys mas. La dha bellota y yerba sin tener  
para ello licencia mia so las penas en que yn ueren los conçejos que  
lo hacen sin tener la y mas de la mia mrd que de diez mrs.

La Nueva cam.<sup>a</sup> de los que L mandamos dar por mos de Camia para  
 sellada con nro sello y librada por los de Lmo fensejo en la Villa  
 de Lmo a Veintey tres dias del mes de febrero de mill e quatro y noventa  
 y cinco años S

Bl. Hicendo  
 Penarizpuzge

Alcaide don  
 [Signature]

Alcaide don  
 [Signature]

Alcaide don  
 [Signature]

Don Xpoual Nunez de  
 Porosa Ma

el Rey nro S  
 el Duconde



Don  
 [Signature]

Comiller  
 [Signature]

De mill e quatro y noventa y cinco años  
 Licencia de la Villa de Medina de las torres para que por este año pueda  
 bendar el abello de joraba y sus m<sup>tes</sup> y otras cosas con que se cobra de mill e tres para que  
 pueda pagar el encausamiento de las decaualas y otras cosas  
 Los señores don fernando albornoz conde de gascas

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, written in brown ink on aged, stained paper. The text is arranged in several vertical columns and is partially obscured by red ink stains. The script is difficult to decipher due to its cursive nature and the condition of the document.

—  
t  
prohisor deam se To zeal para q̄ el oniso  
de medicina sendo em mil 84 para pagar  
Kagmeha de la cabido es fe moderno vras  
E aygan o mos de yerba y bella tra